

DECRETO

Expediente nº: 25852/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de Obras

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 15/01/2025, se inicia el expediente para la contratación de las obras “Rehabilitación energética del edificio del Ayuntamiento de Santa Pola, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea con fondos NextGenerationEU”.

Segundo.- Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 21/01/2025, se aprueba el expediente para la contratación de las obras anteriormente referenciadas.

Tercero.- Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 10/04/2025, se adjudica el contrato de obras “Rehabilitación energética del edificio del Ayuntamiento de Santa Pola, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea con fondos NextGenerationEU”, en favor de la UTE que será conformada por: ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS S.L, con CIF B03217353, ACSA OBRAS E INFRAESTRUCURAS S.A., con CIF A08112716 y PROMED CONSULTING SLU, con CIF B53826087.

Cuarto.- Por D. Gonzalo Rodríguez Heredia, en representación de la mercantil DOALCO, S. A., se interpone Recurso Especial en materia de Contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante escrito de fecha 15/04/2025, registro núm. 2025-E-RC-5324.

Quinto.- Por la Responsable del Contrato, se emite informe de fecha 16/04/2025, relativo al recurso interpuesto por la mercantil DOALCO, S.A., (que se adjunta y forma parte del presente acuerdo).

Sexto.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria Municipal, de fecha 16/04/2025, que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2275 de 16 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

Admitir el contenido de los informes emitidos la Secretaria Municipal y la Responsable del Contrato, referenciados en los apartados 5º y 6º, de los antecedentes (que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo) y remitir el expediente de licitación 25852/2024, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; a los efectos de la resolución o acuerdo que pudiera adoptar dicho Tribunal, en relación al recurso interpuesto por D. Gonzalo Rodríguez Heredia, en representación de la mercantil DOALCO, S.A.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-0918 Fecha: 17/04/2025

Cód. Validación:
Verificación:  <http://santapola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Expediente nº: 25852/202

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”

Expediente nº: C2I5PL/22/02040

Componente:

Palanca 1 “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”

Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.

Inversión cinco del componente dos (C2.I5): “Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificio Públicos”

15a: “Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%”

Proyecto y en su caso Subproyecto: Rehabilitación energética del edificio de Ayuntamiento de Santa Pola

María José Mojica Marhuenda, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Santa Pola, como responsable del contrato del proyecto de **Rehabilitación energética del edificio del Ayuntamiento de Santa Pola**, que fue seleccionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea, Expediente nº: C2I5PL/22/02040, y con relación a recurso especial en materia de contratación presentado por D Gonzalo Rodríguez Heredia en representación de la mercantil DOALCO S.A, contra la adjudicación provisional del contrato de obras a la UTE formada por Alcudía Servicios y Obras S L, Acsa Obras e Infraestructuras S A y Promed Consulting S L U, a petición de la mesa de contratación, redacta el presente

INFORME

a) Se expone en el recurso los hechos acaecidos, que se resumen en:

1.-Se han presentado a la licitación, tramitada por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación tramitación urgente y sin división en lotes, cinco empresas, Doalco S A, Continental de Obras y Mantenimiento L, Aitana Actividades de Construcción y Servicios S L, UTE de Alcudia Servicios y Obras S L, Acsa Obras Infraestructuras S A y Promed Consulting S L U y Gruexma S L U.

2.-En fecha 19 de febrero de 2025, esta arquitecta como responsable del contrato emite informe relativo a un oferta incurso en baja temeraria, exigiendo a la mercantil Gruexma la justificación específica sobre los parámetros económicos de su oferta.

3.-En fecha 10 de marzo de 2025 esta arquitecta emite un nuevo informe rechazando la justificación presentada por Gruexma al considerar que no garantiza conforme a los criterios de la Ley de Contratos el que pueda realizar debidamente la ejecución de la obra, proponiendo su exclusión de la licitación.

4.-En fecha 10 de marzo de 2025 esta arquitecta emite igualmente un informe de valoración de las ofertas admitidas, relativas a las restantes cuatro empresas que acudieron a la licitación.

En este informe el resumen de la valoración es el siguiente:

UTE ALCUDIA-ACSA-PROMED	98,72
DOALCO S. A.	98,60
AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	88,65
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO	93,11

En base a dicho informe se requiere en Decreto de Alcaldía de 11 de marzo de 2025 para que la UTE ALCUDIA-ACSA-PROMED que había obtenido la mayor puntuación presentase la documentación prevista para la adjudicación provisional del contrato. En fecha 10 de abril de 2025 se dicta Resolución de Alcaldía en la que adjudica el contrato a la citada UTE ALCUDIA-ACSA-PROMED, resolución que es publicada al día siguiente en el perfil del contratante.

b) Se expone por el recurrente que se considera contraria a Derecho la resolución de Alcaldía por estimar que en el informe de valoración al que trae causa se ha producido una vulneración de los derechos de DOALCO perjudicando a su representada.

c) Se argumenta la procedencia del recurso, la legitimación y el derecho a presentarlo y el plazo, así como la necesaria suspensión de la tramitación en base al mismo

d) En cuanto al contenido en el que basa el mismo, considera que se ha valorado incorrectamente el criterio de la OFERTA ECONÓMICA (máximo 40 puntos), perjudicando a DOALCO por el modo de la valoración.

La formula a aplicar es

Sobre la base del Precio Base de Licitación 3.354.585,64 € se valora la oferta del licitador con arreglo a las siguientes reglas:

-La puntuación de las ofertas inferiores o iguales al 85% del Presupuesto Base de Licitación será la máxima, esto es, 40 puntos.

-La puntuación P_o de las restantes ofertas se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

$$P_o=40 (1-(O_i-O_m / T_i-O_m)^3)$$

Siendo:

O_i oferta del licitador

O_m oferta de menor cuantía de las presentadas sin considerar aquellas inferiores al 85% del PBL

T_i importe tipo de licitación

las ofertas presentadas, excluida Gruexma, son:

- **UTE Alcudia-Acsa-Promed** con una oferta de **3.250.258,03 €** más 682.554,19 €, haciendo un total de 3.932.812,22 €
- **Doalco S A** con una oferta de **3.186.289,93 €** más 669.120,89 €, haciendo un total de 3.855.410,82 €
- **Aitana , Actividades de Construcción y Servicios S L** con una oferta de **3.262.334,54 €** más 685.090,25 €, haciendo un total de 3.947.424,79 €

DECRETO
Número: 2025-0918 Fecha: 17/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



- **Continental Obras y Mantenimiento S L** con una oferta de **3.317.685,20 €** más 696.713,89 €, haciendo un total de 4.014.399,09 €

En la valoración realizada por esta arquitecta se ha considerado las ofertas del licitador, restando las bajas tal como se indica en el apartado 12 OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS PARA VALORAR LAS OFERTAS TEMERARIAS según la cual para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se debe restar a la oferta realizada la mejoras, o lo que es lo mismo sumar a la baja la correspondiente a las mejoras ofertadas.

En esta situación las cinco ofertas quedan del siguiente modo:

- **Gruxma S L** 3.345.644,13 € - 202.952,43 € = 3.142.691,70 € (2.597.265,87 € sin IVA)
Porcentaje baja 77,42%
- **UTE Alcudia-Acsa-Promed** 3.932.812,22 € - 202.952,43€ = 3.729.859,79€ (3.082.528,75 € sin IVA)
Porcentaje baja 91,89%
- **Doalco S A** 3.855.410,82 € - 202.952,43€ = 3.652.458,39 € (3.018.560,65€ sin IVA) Porcentaje baja: 89,98%
- **Aitana , Actividades de Construcción y Servicios S L**, 3.947.424,79 € - 167.100,13 € = 3.780.324,66€ (3.124.235,26 € sin IVA) Porcentaje baja 93,13 %
- **Continental Obras y Mantenimiento S L** 4.014.399,09 € - 202.952,43€ € = 3.811.446,66 € (3.149.955,92€ sin IVA) Porcentaje baja 93,90 %

Esta arquitecta ha considerado como oferta de cada licitador la misma utilizada para conocer las oferta desproporcionadas o temerarias.

El recurrente expone que la oferta de cada licitador sólo es la considerada por esta arquitecta para calcular la ofertas desproporcionadas o temerarias, y que en este caso debe estimarse que la oferta de cada licitador se circunscribe exclusivamente a la oferta económica propuesta por el mismo respecto al importe tipo de licitación, porque en caso de valorar la oferta del licitador restando las mejoras, el resultado es que éstas se valoran doblemente, tanto en el apartado de la OFERTA ECONÓMICA con un máximo de 40 puntos, como en el apartado CRITERIO PRESTACIONES ADICIONALES/ MEJORAS con un máximo de 40 puntos nuevamente.

Revisado el contenido de lo expuesto, considera esta arquitecta que efectivamente se valoraría doblemente la mejoras y por tanto existe un error en la valoración, ya que debiera haber considerado exclusivamente la oferta económica de cada licitador.

La subsanación del error, aplicando correctamente la fórmula, daría la siguiente valoración de la OFERTA ECONÓMICA

- TE ALCUDIA-ACSA-PROMED	3.250.258,03 €	37,80 puntos	(39,72 informe)
- DOALCO S. A.	3.186.289,93 €	40,00 puntos	(40,00 informe)
- AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	3.262.334,54 €	36,31 puntos	(38,76 informe)
- CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO	3.317.685,20 €	20,96 puntos	(37,60 informe)

DECRETO
 Número: 2025-0918 Fecha: 17/04/2025

Cód. Validación:
 Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

En consecuencia, dado que se trata exclusivamente de este apartado, manteniéndose los restantes, la valoración total sería la siguiente:

UTE ALCUDIA-ACSA-PROMED	37,80	40,00	5,00	10,00	4,00
DOALCO S. A.	40,00	40,00	5,00	9,60	4,00
AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	36,31	32,93	5,00	10,00	2,00
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO	20,96	40,00	5,00	10,00	0,50

En consecuencia la valoración total debe ser:

UTE ALCUDIA-ACSA-PROMED	96,80
DOALCO S. A.	98,60
AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	86,24
CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO	76,46

En consecuencia, procede el proponer como adjudicatario a DOALCO S A, ya que la diferencia de valoración e la oferta económica, produce un cambio en la puntuación total y en el orden de adjudicación de la obra.

DECRETO
 Número: 2025-0918 Fecha: 17/04/2025

Cód. Validación:
 Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FORMULADO PRO DOALCO S.A.

Visto el recurso especial en materia de contratación presentado por I Gonzalo Rodríguez Heredia en representación de la mercantil DOALCO S.A contra la adjudicación provisional del contrato de obras a la UTE formada por Alcudia Servicios y Obras S L , Acsa Obras e Infraestructuras S A y Promed Consulting S L U, y visto el informe al respecto de María José Mojica Marhuenda, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Santa Pola ,como responsable del contrato del proyecto de Rehabilitación energética del edificio del Ayuntamiento de Santa Pola, que fue seleccionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea, Expediente nº C2I5PL/22/02040, se manifiestan las siguientes consideraciones jurídicas.

Se evidencia la existencia de un error en la forma de valoración de las ofertas económicas de los licitadores con respecto a la dispuesta en el Pliego de Condiciones, dado que aquellas se valoran teniendo en cuenta las mejoras a los solos efectos de la apreciación de las bajas temerarias, pero no en la aplicación de los criterios de adjudicación, ya que en el criterio de oferta económica la oferta del licitador debe valorarse sin tener en cuenta su minoración por las mejoras, ya que estas tienen su propio criterio de adjudicación valorándose como prestaciones adicionales. Por tanto, si las ofertas se valorasen restándose el importe de las mejoras, se invalidaría la posibilidad de ser valoradas nuevamente como prestaciones adicionales.

Por lo expuesto, y dado que la arquitecta reconoce en su informe haber valorado las ofertas económicas de los licitadores restando el importe de las mejoras, procedería la estimación del recurso anulando la adjudicación de contrato efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2025 a la UTE ALCUDIAACSA-PROMED y proponer como adjudicatario a la empresa DOALCO S.A.

Es lo que se informa sin perjuicio de la resolución que proceda de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES competente en la materia

DECRETO
Número: 2025-0918 Fecha: 17/04/2025